

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87
MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

El Concejo Municipal de Romeral en sesión ordinaria efectuada el día miércoles 04 de septiembre de 2024 y en virtud a sus atribuciones, ha aprobado por unanimidad, **“ORDENANZA ARTESANÍA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL”**, según el siguiente detalle:

TÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto fomentar, proteger y difundir las prácticas y actividades artesanales, sus cultores/as y creadores/as de estos oficios artesanales en virtud de su contribución directa al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico, comunitario y patrimonial de la comuna de Romeral.

Artículo 2.- Definiciones:

Artesanía: La creación artística de objetos o piezas no consumibles, realizadas individual o colectivamente, en la que pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Dicha creación artística involucra dominio de la técnica y transformación de materias primas, además de habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de objetos o piezas pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso.

Artesano/a: Cultor/a y/o creador (a) que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora piezas u objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad. Que sea parte del Sistema de Registro Nacional de Artesanía, o también denominado “Chile Artesanía” del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Oficios de la Artesanía: Los oficios que integran la artesanía son la textilería, alfarería y cerámica, cestería, orfebrería, luthería, trabajo en madera, piedra, cuero, vidrio, papel, huesos, conchas o cuernos, entre otros que impliquen la transformación de materias primas y que podrán ser considerados como tales por acuerdo del Consejo de Artesanía Romeral.

Taller de Artesanía: Espacio cultural, creativo y productivo, donde se desarrolla la artesanía. No tendrán la condición de taller de artesanía aquellas unidades asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de piezas artesanales. Si este espacio constituye además el lugar de residencia del (de la) artesano/a, se le considerará como Vivienda Taller.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87
MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

Reventa: Se entenderá como la acción de revender, es decir, volver a vender lo que se ha comprado, al poco tiempo de haberlo adquirido, tratando en la venta de obtener una ganancia sobre el producto comprado.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ARTESANOS/AS

Artículo 3.- Derechos. Para efectos de la presente ordenanza son derechos de los y las artesanos/as bajo la definición anterior, lo siguiente:

1. Al libre ejercicio de su actividad en forma asociada o independiente, respetando las normas legales y las contenidas en la presente ordenanza.
2. Participar de manera individual o colectiva en la defensa, protección y fomento de sus intereses y principios del bien común que promueven la protección del artesano/a, los oficios artesanales del arte y el desarrollo de las actividades artesanales en espacios, actividades, festivales, ferias, eventos dirigidos desde la Ilustre Municipalidad de Romeral o en colaboración con la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Romeral.
3. Al reconocimiento de su ejercicio como una actividad que potencia el desarrollo de la artesanía, lo artístico, cultural, lo económico y turístico de la comuna, cuyas características contribuyen y promueven un sentido de pertenencia de las identidades locales de Romeral.
4. Acceder a capacitación, formación y mejoramiento en su oficio y especialidad/ rubro, a través de las políticas diseñadas e implementadas por la Ilustre Municipalidad o la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Romeral.
5. Exponer, promover y difundir sus piezas u objetos artesanales a través de las redes institucionales de la Ilustre Municipalidad de Romeral y de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Romeral.
6. A representar a la comuna, con sus piezas u objetos artesanales, con sus saberes y conocimientos del oficio, a nivel a regional, nacional e internacional, cumpliendo con las exigencias o requisitos que corresponda.
7. Recibir una placa u objeto donde se deslumbre el logo "Artesanía Romeral".
8. Instaurar el Día Comunal del Artesano.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87
MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

Artículo 4.- Deberes. Para efectos de la presente ordenanza, los y las artesanos/as están sujetos cumplir con las siguientes obligaciones y deberes:

1. Contribuir, a través de su creación y trabajo, al fortalecimiento de las identidades y promoción de las culturas comunitarias, territoriales y artísticas coexistentes en el territorio en forma directa y sin intermediarios agentes o terceros.
2. Ser difusor/a, promotor (a) de las culturas y oficios artesanales presente en la comuna de Romeral.
3. Contar dentro de todas sus exposiciones en el espacio público al menos una o dos piezas u objetos de artesanía con relación directa a un elemento o símbolo que permita dilucidar las identidades culturales que se viven en Romeral.
4. Incorporar en sus piezas u objetos artesanales la frase: “Hecho en Romeral, Maule, Chile”, con el fin de visibilizar las identidades territoriales de la comuna y sean difusor (a), promotor (a) de las culturas y oficios artesanales presentes en Romeral. Queda a libre disposición el tamaño de la frase.
5. Incorporar en el espacio de exposición o venta, la placa u objeto donde se deslumbre el logo “Artesanía de Romeral”, con el fin de visibilizar la vinculación y trabajo cooperativo con la Ilustre Municipalidad de Romeral.
6. Cuidar y preservar todo espacio que la Ilustre Municipalidad de Romeral facilite a los/as artesanos/as.
7. Mantener una conducta adecuada en el espacio público cuando se encuentre en exhibición, venta o comercialización de una pieza u objeto artesanal, quedando prohibido el consumo de alcohol y estupefacientes.
8. Queda prohibida la exhibición, promoción, venta o permuta de reventa o de piezas u objetos artesanales que no sean de la autoría del artesano/a.
9. Queda prohibido ejercer el comercio ambulante de objetos o piezas artesanales por parte de las personas artesanas, según el entendido de Artesano/a en el artículo 2 de la presente ordenanza.

TÍTULO III
CONSEJO DE ARTESANÍA ROMERAL “COAR”

Artículo 5.- Créase, en la Ilustre Municipalidad de Romeral, el Consejo de Artesanía Romeral, en adelante, el “COAR” o “Consejo”.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87
MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

El Consejo estará formado por:

1. Alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Romeral.
2. Dos integrantes de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Romeral.
3. Tres artesanos/as que son parte del Sistema de Registro Nacional de Chile Artesanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio con residencia vigente en la comuna de Romeral.
4. Dirección Ejecutiva de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Romeral.
5. Director(ra) de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Romeral o en su defecto, personal a contrata u honorarios de la Ilustre Municipalidad de Romeral responsable de fomento productivo y/o turismo.

Artículo 6.- De las atribuciones y responsabilidades del Consejo serán las siguientes:

1. Asesorar y participar en la formulación del Plan Anual de Artesanía Romeral.
2. Aprobar el Plan Anual de Artesanía Romeral.
3. Proponer a la Ilustre Municipalidad de Romeral medidas y acciones que contribuyan al desarrollo de las diversas manifestaciones de la artesanía, que estimulen la creación, promoción, producción, difusión, exhibición, circulación y comercialización de la misma, como también, a la asociatividad, formación, profesionalización, investigación y transmisión del conocimiento del sector.
4. Solicitar la gestión de agenda y presencia de autoridades locales, regionales o nacionales en el consejo.
5. Solicitar la gestión de agenda y presencia de funcionarios/as municipales en el consejo.
6. Solicitar los puntos de tabla a discutir en el Consejo.
7. Representar al sector Artesanía de la comuna de Romeral ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y a todo estamento estatal que lo requiera o necesite.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87

MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

8. Aprobar o rechazar la investidura temporal a integrantes del consejo, la calidad de representantes del Consejo de Artesanía de Romeral "COAR" ante invitaciones que lo requieran. Dicha aprobación deberá alcanzar el 80% de aprobación de la totalidad de los/as integrantes del Consejo. En caso del 80% del total de integrantes, resultará decimal, se redondeará al número entero siguiente.
9. Patrocinar como Consejo de Artesanía Romeral "COAR" una solicitud al Honorable Concejo Municipal de Romeral para la excepción de pago a Derechos Municipales a agentes culturales residentes de la comuna debido a su destacada trayectoria, de más de 10 años acreditables y su aporte cultural, patrimonial o artístico a la comuna de Romeral; que sus productos u objetos visibilizan las identidades y culturas que se viven en la comuna de Romeral. Dicha solicitud será válida dentro del año calendario que fuese ingresada a la Ilustre Municipalidad de Romeral.
10. Conmemorar el día de la Artesanía el 07 de noviembre de cada año.
11. Promover el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 7.- Responsabilidades en el Consejo:

Quien dirige y preside el Consejo de Artesanía Romeral, "COAR" es la máxima autoridad comunal: Alcalde(sa).

Quien convoca y actúa de secretaria del Consejo de Artesanía Romeral, "COAR", es el Director(a) Ejecutivo de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Romeral, siendo responsable de la convocatoria a todos los/as integrantes, que deberá ser al menos 5 días hábiles de anticipación, efectuar la coordinación del lugar para desarrollar la sesión, redacción del acta del consejo, publicación y envío de acta del consejo a integrantes.

Es de responsabilidad exclusiva del Presidente(ta) del Concejo, la determinación del orden de los puntos de tabla de cada Consejo, de acuerdo con las solicitudes emanadas por los/as integrantes y del Director(a) de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Romeral. De igual manera, resguardar el registro en físico y digital de todas las actas que emanen de sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87
MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

Artículo 8.- Del funcionamiento del Consejo:

Durante el primer trimestre del año calendario, se deberá tener la primera sesión de conformación del Consejo de Artesanía Romeral donde se elegirá a los 3 representantes de los artesanos mediante votación abierta; en la sesión los y las artesanos/as deberán acreditar con su certificado de Chile Artesanía y certificado de residencia con timbre y firma. De esta forma, para cerrar la sesión, se procederá a dar lectura de los nombres y los correspondientes a quien representa según artículo 5. Dicha sesión de conformación corresponderá realizar año tras año.

El Consejo deberá reunirse al menos 3 veces dentro del calendario, sin perjuicio que existan más sesiones extraordinarias, siendo estas las sesiones ordinarias. Corresponderá sesión ordinaria del COAR siempre y cuando estén presentes la totalidad de quienes forman el COAR, para el caso del Título III, artículo 5, numeral 3 de la presente ordenanza, deberán estar presentes al menos 2 de artesanos/as acreditados según conste el acta de conformación del COAR en su primera sesión del año.

En caso de no estar presente la máxima autoridad comunal, se considerará una sesión especial, donde dirigirá y presidirá el o la directora(a) ejecutivo(a) de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Romeral.

Serán sesiones extraordinarias aquellas donde el 50% del total de integrantes acreditados en la primera sesión del "COAR" lo soliciten mediante escrito y firmado, sin perjuicio de aquellas que pueda convocar el Alcalde.

En caso de invitaciones dirigidas a integrantes del COAR para asistir a reuniones, jornadas formativas, encuentros, ferias, entre otros, que implique la representatividad del Consejo de Artesanía Romeral "COAR" y sea fuera de la comuna de Romeral, es menester de la Ilustre Municipalidad de Romeral revisar las fuentes de financiamiento para otorgar algún tipo de apoyo.

En caso de ferias o actividades de exposiciones y venta donde algún artesano/a de la comuna esté confirmada su participación, y sea esta fuera de los límites comunales, es menester de la Ilustre Municipalidad de Romeral evaluar algún tipo de apoyo.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87
MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

Artículo 9.- De la distribución de votos en el Consejo de Artesanía Romeral es la siguiente:

- a. Alcaldía, un voto.
- b. Integrantes de la comisión de cultura del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Romeral, un voto por cada integrante.
- c. Artesanos/as, un voto por cada integrante.
- d. Director (a) Ejecutivo de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad, un voto.
- e. Dirección de Desarrollo Comunitario, un voto.

Artículo 10.- De la toma de decisiones.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presente, ya sea, sesión ordinaria, extraordinaria o especial. Si hay empate, se tomará una segunda votación; de persistir el empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

TÍTULO IV **PLAN ANUAL DE ARTESANÍA ROMERAL.**

Artículo 11.- Se establece el Plan Anual de Artesanía Romeral (en adelante, también "plan") como un instrumento de planificación comunal que señala los objetivos para lograr el desarrollo de la actividad artesanal y de los (as) artesanos (as) , en un período de un año. El Plan deberá contener, al menos: revisión de las políticas o programas nacionales relacionados a artesanía, descripción de los oficios presentes en la comuna; ficha individual de cada artesano (a) con su nombre, oficio, redes sociales, redes de contacto, fotografías de sus productos; objetivo general del año; carta gantt de trabajo con acciones, responsables y tiempo de 12 meses para ejecutar.

El Plan Comunal de Artesanía Romeral se deberá elaborar en reuniones de trabajo entre el COAR con los artesanos (as) integrantes del Registro Nacional de Chile Artesanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y que cuenten con domicilio vigente en la comuna de Romeral. Deberá aprobarse en sesión del Consejo de Artesanía Romeral de la Ilustre Municipalidad de Romeral durante el primer trimestre del año.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87
MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

El Plan Anual de Artesanía Romeral, deberá estar para acceso público en todo momento.

Artículo 12.- Se establece el 07 de noviembre de cada año, como el día de la Artesanía en la comuna de Romeral, siendo relevante una acción de visibilidad en homenaje a los/as artesanos/as de la comuna, el Plan Anual de Artesanía deberá contener esta fecha en conmemoración de los/as artesanos/as de Romeral.

Artículo 13.- Se establece que, durante el mes de mayo de cada año, durante las actividades de mes de los patrimonios que se realicen en la comuna de Romeral, deberá haber al menos una actividad en relación con los y las artesanos/as de la comuna de Romeral.

TÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo 14.- La Ilustre Municipalidad de Romeral en colaboración con la Corporación Cultural de Romeral realizará acompañamiento y asesoramiento técnico profesional del área a vecinos y vecinas que lo requieran para postular al proceso de acreditación e inscripción al Sistema Nacional de Artesanía o Chile Artesanía del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Artículo 15.- Los/as artesanos/as con domicilio en la comuna de Romeral, que se presenten en toda actividad masiva, en el espacio público ya sea en formatos de ferias, puestos de venta, exposiciones o exhibiciones, encuentros, festivales, charlas, otras actividades de similares características a las mencionadas con anterioridad, al presentar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Artesanía o Chile Artesanía, a partir de la publicación de la presente ordenanza, tendrá una rebaja del 50% en el pago por concepto de derechos municipales.

Del mismo modo, ordénese que toda actividad de ferias, puestos de venta, exposiciones o exhibiciones, encuentros, festivales, charlas, otras actividades de similares características a las mencionadas con anterioridad que se organicen desde la Ilustre Municipalidad de Romeral, Corporaciones de la Ilustre Municipalidad de Romeral, organismos asociados estatales y/o privados que utilicen el espacio público de la comuna; el artesano residente en la comuna de Romeral que presente el certificado del Sistema de Registro Nacional de Artesanía o Chile Artesanía, a partir de la publicación de la presente ordenanza, tendrá una rebaja del 50% en el pago por concepto de derechos municipales.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°: 87
MAT.: Aprueba Ordenanza Artesanía I.
Municipalidad de Romeral.
Romeral, 04 de septiembre de 2.024.

Artículo 16.- La Municipalidad de Romeral deberá modificar la ordenanza de derechos municipales a fin de incorporar los beneficios señalados en el artículo anterior.

TÍTULO VI

DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA DE ARTESANÍA

Artículo 17.- Ante toda modificación del escrito de la Ordenanza de Artesanía Romeral, debe pasar un proceso de participación ciudadana, respondiendo a la normativa vigente de la Ley 20.500 de la República de Chile. Puntualmente, se canalizará a través del Consejo de Artesanía Romeral "COAR" una sesión ordinaria con punto exclusivo "Modificación Ordenanza Artesanía Romeral", debiendo cumplir con el artículo 8 de la presente ordenanza.

Posterior a la sesión, podrá ingresar la Solicitud de Modificación de Ordenanza de Artesanía Romeral al Honorable Concejo Municipal de Romeral siguiendo el conducto legal establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades de la República de Chile.

Artículo transitorio.

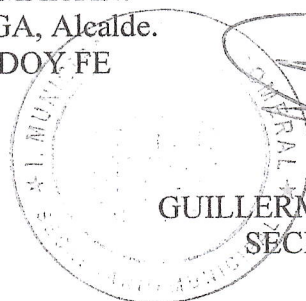
Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza, se deberá instaurar con la primera sesión el Consejo de Artesanía Romeral y crear un Plan Anual de Artesanía bajo el tiempo restante para terminar el año calendario.

Participaron en el presente acuerdo, los siguientes señores

concejales:

- 1.- Sra. MARISOL TORRES QUIJADA.
- 2.- Sr. JOSE ARELLANO LYNCH.
- 3.- Sr. CARLOS CISTERNA NEGRETE.
- 4.- Sr. LUIS HERNANDEZ MUÑOZ.
- 5.- Sr. LUIS MARIN DIAZ.
- 6.- Sr. PABLO SANTELICES SAN MARTIN.
- 7.- Sr. CARLOS VERGARA ZEREGA, Alcalde.

DOY FE



GUILLERMO MONTERO RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL